



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Ana Ligia Sánchez Avendaño
Presunto Interdicto	Lizeth Martínez Guarín
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00350 00
Asunto	Deja a disposición dictamen pericial, no acepta renuncia de apoderado de la parte actora – fija fecha para continuación de audiencia.
Fecha de la providencia	Agosto dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 136, este despacho DISPONE,

*Dejar a disposición de las partes en la secretaría del despacho el dictamen pericial rendido por el Grupo Interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal San Cristóbal Sur de la ciudad de Bogotá, obrante a folios 93 al 135 del expediente. (Art. 231 CGP).

*No aceptar la renuncia al poder presentado por el apoderado de la demandante, en atención a que no anexó la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido. (Art. 76, inciso 4º del CGP).

*Fijar el día **tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)** para continuar la audiencia señalada en el artículo 392 del CGP, en la cual se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la correspondiente sentencia.

*En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 231 del CGP, se ordena que por Secretaría se proceda a librar citación a los profesionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal San Cristóbal Sur, de la ciudad e Bogotá, quienes rindieron el dictamen decretado de oficio para que comparezcan a la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>507</u>	del <u>17 AGO 2016</u>
LEONARDO BERMUDEZ GUTIÉRREZ Secretario	